INE/JGE228/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A DIVERSOS INDICADORES DE IMPACTO DE LOS PROYECTOS ESPECÍFICOS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DENOMINADO "L040000 CAPACITACIÓN EN INFORMACIÓN Y MEDIOS ALTERNATIVOS", DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DENOMINADO "I240200 ATENCIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS", Y DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN LOS PROYECTOS DENOMINADOS "I220200 CONDICIONES LABORALES LIBRES DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA" E "I220300 INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES"

A N T E C E D E N T E S

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

II. El 25 de marzo de 2014, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE35/2014, aprobó los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en cumplimiento del Punto de Acuerdo Segundo del CG46/2014, del Consejo General, por el que se aprueban los Indicadores Estratégicos y de Gestión, correspondientes a los programas y proyectos del entonces Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014**.**

III. El 23 de mayo de 2014 el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que en su artículo Transitorio Sexto dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios

para hacer efectivas las disposiciones de esa Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en 180 días a partir de su entrada en vigor.

Las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

IV. El 25 de agosto de 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE102/2015, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

V. El 28 de agosto de 2015, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG805/2015, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2016, en el cual en su Punto de Acuerdo Octavo, se instruyó al Secretario Ejecutivo a fin de que coordinara las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016, para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2015 y se informe al Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

VI. El 27 de noviembre de 2015 el Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

VII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE175/2015, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

VIII. El 11 de diciembre del 2015, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE176/2015, se aprobaron las Metas e Indicadores de Impacto de la Planeación Táctica de las Unidades Responsables del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2016.

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Asimismo, que es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. El artículo Transitorio Sexto, del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y a dicha Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

3. El artículo 31, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

4. El artículo 34, de la Ley electoral señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.

5. Los artículos 47 y 49, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de

Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y el Contralor General podrán participar, a convocatoria del Consejero Presidente. Asimismo, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva, fijará los procedimientos administrativos conforme a las Políticas y Programas Generales del instituto.

7. El artículo 51, numeral 1, inciso f), del mismo ordenamiento electoral, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo.

8. El artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo, así como dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo.

9. El artículo 41, numeral 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias, para someterlas a la aprobación del Consejo, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

10. Los artículos 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, inciso i), 55, numeral 1, inciso j) y 63, numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a sus titulares, a las Juntas Locales Ejecutivas y a las Unidades Técnicas, junto con sus titulares, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven;

asimismo, coadyuvar con la Unidad Técnica de Planeación y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de dicho Sistema.

11. El artículo 69, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaria Ejecutiva y tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.

12. El artículo 69, párrafo 1, incisos j), p) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que la Unidad Técnica de Planeación, deberá administrar los sistemas e información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y dar seguimiento a los indicadores de gestión, con el objeto de proponer acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos planteados; gestionar la realización de indicadores institucionales y darles seguimiento; y diseñar e implementar un mecanismo de evaluación que verifique la contribución y avance de los indicadores de cada área u órgano a los objetivos del Instituto.

13. El acuerdo CG615/2012, de 30 de agosto de 2012, por medio del cual el Consejo General del Instituto, aprobó las modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, señala que el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación se compone de los siguientes elementos: 1) Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales. Las iniciativas se integran a la Cartera Institucional de Proyectos, en su componente denominado Proyectos Específicos; los Objetivos Operativos Anuales se vinculan con las actividades regulares de las unidades responsables y se relacionan de manera directa con el Presupuesto Base; 2) a las Iniciativas y Objetivos Operativos Anuales, se les determinan Metas e Indicadores de Desempeño; y 3) Se elabora el presupuesto correspondiente de conformidad a los Lineamientos que para el efecto determine el Consejo General. Estos componentes deberán interactuar constantemente para lograr una alineación entre la planeación, las metas y los recursos presupuestales asignados para su cumplimiento.

14. Que los artículos 5, inciso i) y 15, inciso a) de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, establecen que corresponde a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, solicitar las actualizaciones de los elementos de su estrategia, ante la Unidad Técnica de Planeación; las cuales serán externas

cuando contengan modificaciones de fondo a los elementos de la estrategia y, por tanto, requieran ser sometidas a consideración de la Junta General Ejecutiva.

15. Por su parte, el artículo 18 de los Lineamientos referidos, establece que las actualizaciones de los elementos de los indicadores contenidos en el documento de origen aprobado por la Junta General Ejecutiva serán consideradas como externas; cualquier otra actualización será considerada como interna.

16. El artículo 22 de los Lineamientos mencionados dispone que las unidades responsables podrán solicitar a la Unidad Técnica de Planeación las actualizaciones de los elementos de la estrategia, durante los primeros 10 días naturales de cada mes, por lo que las solicitudes deberán estar justificadas y motivadas, debiendo contar con el visto bueno del Titular de la Unidad Responsable.

17. Por otro lado, los artículos 23 y 25 de los multicitados Lineamientos Generales, prevén que la Unidad Técnica de Planeación analizará las solicitudes de actualización de las unidades responsables y emitirá un Dictamen técnico-metodológico de las mismas, el cual será realizado durante los siguientes cinco días hábiles a la recepción de las solicitudes; y, asimismo, que para aquellas solicitudes cuyo Dictamen técnico-metodológico haya sido favorable, se tendrá la siguiente ruta para su aprobación y vigencia: a) En el caso de las actualizaciones externas, la Unidad Técnica de Planeación será la encargada de incorporar el asunto en el orden del día de la sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del mes que corresponda, e informará a las unidades responsables sobre el acuerdo tomado, y b) las actualizaciones externas surtirán efecto de conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo de la Junta General Ejecutiva.

18. La Coordinación Nacional de Comunicación Social, respecto al proyecto específico “L040000 Capacitación en Información y Medios Alternativos”, solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, a través del oficio número INE/CNCS-JGJ/976/2016, de 31 de agosto de 2016, la cancelación del indicador de impacto de proyecto denominado “16-L040000 KPI. Índice de impactos generados en redes sociales”, misma que cuenta con el visto bueno de la titular de la Unidad Responsable, y la cual se registró con número de folio CNCS_02, en la misma fecha de su recepción, por parte de esta Unidad Técnica, conforme a los artículos 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, y de acuerdo con lo siguiente:

a) En el cambio que propone la Coordinación Nacional de Comunicación Social, se establece como motivación que derivado del replanteamiento y reducción presupuestal relativa al proyecto “L040000 Capacitación en Información y Medios Alternativos”, se determinó posponer la realización del Taller de Capacitación en Información y Medios Alternativos con los Coordinadores Estatales de Comunicación Social (CECS) del INE, para que los recursos del mismo se canalizaran al desarrollo del proceso de la Asamblea Constituyente de la CDMX.

b) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 2 de septiembre de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

c) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como **anexo 1** (Solicitud-Dictamen).

19. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, respecto al proyecto específico “I240200 Atención, actualización y modificación del Sistema Integral de Quejas y Denuncias”, solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, el 01 de septiembre de 2016, la sustitución del indicador de impacto de proyecto denominado “16-I240200 KPI Tiempo promedio mensual de emisión de actuaciones”, por “16-I240200 KPI Porcentaje de acciones de actualización y modificación al SIQyD”, misma que cuenta con el visto bueno de la titular de la Unidad Responsable, y la cual se registró con número de folio UTCE_02, en la misma fecha de su recepción, por parte de esta Unidad Técnica, conforme a los artículos 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, y de acuerdo con lo siguiente:

a) En el cambio que propone la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, se establece como motivación que dado que el actual indicador no refleja el impacto que realmente se quiere reflejar, se plantea considerar una meta única, el cual se cubrirá al 100% al término del mismo, y con ello se pretende que lo reportado tenga un mejor sustento, el cual pueda ser soportado con la evidencia necesaria. Toda vez que el proyecto “Atención, actualización y modificación del Sistema Integral de Quejas y Denuncias”, busca realizar una mejora al SIQyD (Sistema Integral de Quejas y Denuncias), que sirve para almacenar los diversos procedimientos sancionadores administrativos que tiene a su cargo la UTCE, la

medición que se plantea en la presente modificación, se basa en un reporte final realizado por parte del personal contratado por la UNICOM, por lo que el beneficio que se obtiene de dicho proyecto, se refleja en una mayor facilidad de manejo del Sistema, así como de la accesibilidad para el resto de los usuarios al momento de realizar una búsqueda dentro del mismo. Para que el reporte final, refleje un valor más apegado a la realidad y pueda ser debidamente soportado a través de los medios de convicción necesarios para tal fin.

b) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 2 de septiembre de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

c) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como **anexo 2** (Solicitud-Dictamen).

20. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico “I220200 Condiciones laborales libres de discriminación y violencia”, solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, a través del oficio número INE/UTIGyND/492/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, el cambio de nombre del indicador de impacto de proyecto denominado “16-I220200 Número de casos resueltos con la actualización del Protocolo de Atención de Personas Trans que laboran en el INE”, por “16-I220200 Número de casos resueltos con la actualización del Protocolo para la Transición y No Discriminación de los Derechos de las Personas Transgénero y Transexuales que laboran en el INE”, así como su meta parcial y año de medición, misma que cuenta con el visto bueno de la titular de la Unidad Responsable, y la cual se registró con número de folio UTIGyND_08, en la misma fecha de su recepción por parte de esta Unidad Técnica, conforme a los artículos 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, y de acuerdo con lo siguiente:

a) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se establece como motivación que el entregable final del proyecto I2202A0, que lleva por nombre “Revisión y nueva propuesta de Protocolo para la Transición y No Discriminación de las personas Transgénero y Transexuales que laboran en el INE”, estará listo en diciembre del presente año (2016), por lo que sus resultados, de ser aprobado para su implementación, se verán hasta el próximo año (2017). Por ello, la medición de impacto se tendrá que llevar a cabo

hasta ese momento, así como corregir el nombre correcto del documento a actualizar.

b) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 7 de septiembre de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

c) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como **anexo 3** (Solicitud-Dictamen).

21. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, respecto al proyecto específico "I220300 Investigación y difusión de los derechos políticos de las mujeres", solicitó a la Unidad Técnica de Planeación, a través del oficio número INE/UTIGyND/492/2016, de fecha 07 de septiembre de 2016, el cambio del indicador de impacto de proyecto denominado "16-I220300 Incremento de las visitas a la pestaña Igualdad y No Discriminación de la página web del INE" por "16-I220300 Incremento de visitas al Micrositio Igualdad y No Discriminación", así como su descripción, forma de cálculo, comentarios y meta parcial, misma que cuenta con el visto bueno de la titular de la Unidad Responsable, y la cual se registró con número de folio UTIGyND_09, en la misma fecha de su recepción, por parte de esta Unidad Técnica, conforme a los artículos 5, inciso i) y 22 de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, y de acuerdo con lo siguiente:

a) En el cambio que propone la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se establece como motivación que derivado del rediseño y la reestructuración del micrositio Igualdad y No Discriminación (antes Género, Igualdad y Democracia) estarán listos a finales del presente año (2016), por lo que sus resultados se verán hasta el próximo año (2017).

b) La Unidad Técnica de Planeación, con fecha 7 de septiembre de 2016, emitió su Dictamen técnico-metodológico de conformidad con los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, en el que hace constar que la petición de actualización cumple con los criterios metodológicos requeridos.

c) La descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes a la modificación del indicador de proyecto específico, descrito en este considerando, se encuentran detallados en la solicitud y el Dictamen técnico-metodológico de

actualización de los elementos de la estrategia, documentos que forman parte del presente como **anexo 4** (Solicitud-Dictamen).

22. Que en razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo anteriormente señalado y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, incisos a) al d); 47; 48, numeral 1, inciso b); 49; 51, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, numeral 1, incisos a) y c); 41 numeral 2, incisos b), d) y h); 42, numeral 1, inciso r); 43, numeral 1, incisos i); 55, numeral 1, inciso j); 63, numeral 1, inciso o); 69, numeral 1, incisos j), p), q) y w), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 5, inciso i); 15, inciso a); 16; 18; 22, 23; y 25, incisos a) y b), de los Lineamientos Generales para la Gestión de la Estrategia, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral ha determinado emitir el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se aprueban las modificaciones a los Indicadores de Impacto de los proyectos específicos de la Coordinación Nacional de Comunicación Social denominado “16-L040000 KPI. Índice de impactos generados en redes sociales”, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral denominado “16-I240200 KPI Tiempo promedio mensual de emisión de actuaciones”, así como de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación los denominados “16-I220200 Número de casos resueltos con la actualización del Protocolo de Atención de Personas Trans que laboran en el INE” y “16-I220300 Incremento de las visitas a la pestaña Igualdad y No Discriminación de la página web del INE”.

Segundo.- La modificación de los Indicadores de Impacto de los Proyectos Específicos, que se aprueben mediante el presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización correspondiente, a fin de incorporar los cambios señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de septiembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO	**LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**